



BANDO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO)

HACE SABER

Que este Ayuntamiento tiene previsto crear una Bolsa de Cuidado Profesional de Calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que se prestarán en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

Requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57, apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- Pertenecer a alguno de los siguientes perfiles profesionales, según el art. 8.3a) Decreto 87/2021, de 27 de julio:
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.**
 - Técnica/o Superior en Integración social.**
 - Monitor/a de ocio y tiempo libre.**
 - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.**

Tendrán preferencia, siempre que tengan el perfil profesional del puesto a cubrir, las mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**.

La entidad reservará un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo.

Para poder participar en esta convocatoria, las personas interesadas deben presentar la solicitud normalizada, según **Anexo I, junto con la documentación requerida**, en el Registro General del mismo, en horario de oficina, o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, **del 6 al 17 de mayo de 2024 (ambos inclusive)**, siguientes a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento. Podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acompañando a la solicitud deberán presentar, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con esta convocatoria, incluyendo al menos:

1.- Solicitud cumplimentada. Anexo I.

2.- D.N.I. o N.I.E.

3.- Titulación Académica. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

4.- Vida Laboral actualizada.

5.- Curriculum Vitae.

6.- Documentos acreditativos de los méritos alegados (contratos de trabajo o certificados de empresa, cursos, etc), no valorándose aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente:

***Los cursos** relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan. (Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas y los referidos a formación informática solo se valorarán los realizados con posterioridad al 1 de enero de 2010). En el caso de presentarse varios con la misma formación, sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas de formación.

***Experiencia profesional**, contratos de trabajo o certificados de empresa donde se desarrolló la actividad profesional objeto de baremación, en ausencia de estos, nóminas que demuestren la duración y cualificación de su experiencia laboral. En caso de trabajador/a por cuenta propia o autónomo, acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente y modelo 036 ó 037 especificando la actividad desarrollada, contratos mercantiles donde se detalle los trabajos a realizar, duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual).

7.- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos **contra la infancia**.

8.- Anexo III. Autobarefacción, cada aspirante lo cumplimentará aplicando a la titulación, experiencia y otros méritos y situaciones alegados las puntuaciones que correspondan en cada caso, realizando los cálculos precisos para obtener las puntuaciones a incluir en la mencionada columna de autobarefacción, acompañando un detalle de cada una de las puntuaciones, en un folio aparte, con el fin de identificar la puntuación asignada a cada mérito.

9.- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.

10.- Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con **discapacidad en grado igual o superior al 33 %**, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.

En caso de que el aspirante sea preseleccionado, **el certificado de compatibilidad** deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la barefacción provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.

11.- Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de **Anexo II**, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la barefacción de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación de barefacción deberá ser presentada en el orden que figura en el Anexo I.

El Viso de San Juan, a

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Silgo Navarro.

